

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

**Gestión de Juicios Aduaneros -
Sector Jurídico Concordia
(DV RJU2)**

OLA 14/2022

Palabras Clave	Juicios Aduaneros – Juicios penales – Sistema de Causas Penales – Trazabilidad – Registración
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Inconsistencias en la carga del Sistema de Causas Penales (SCP)	9
2. Falta de constancias en las actuaciones	11
3. Dilaciones en el procedimiento	13
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	16
B. Datos Referenciales	19
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	21

OBJETO

Gestión de Juicios – Juicios Penales Aduaneros.

OBJETIVO

Evaluar el procedimiento administrativo y judicial de los juicios penales aduaneros tramitados ante la justicia con competencia en la materia; constatando el correcto desenvolvimiento del área auditada; ponderando los mecanismos de control interno y la integridad y confiabilidad del sistema de información; en base a la documentación obrante en soporte papel o digital respecto de los expedientes judiciales y/o carpetas administrativas.

CONCLUSION

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es **Regular**.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- En función de las tareas desarrolladas por el cuerpo auditor, se señalan los principales aspectos surgidos de la auditoría realizada:
- Inconsistencias en la carga del Sistema de Causas Penales (SCP): la División Regional Jurídica N.º2 (DV RJU2) instruyó al letrado del Sector Jurídico Concordia para que proceda a la actualización y registración sistémica pendiente y que, como resultado de ello, se procedió a actualizar el Sistema Causas Penales (SCP). No obstante, con relación a las causas penales auditadas, las mismas no pueden ser modificadas por encontrarse en estado finalizadas. **Pág. 9.**
- Falta de constancias en las actuaciones: la auditada ha solicitado al área informática de la Dirección Regional aduanera Hidrovía (DIRAHI) la creación de una carpeta compartida a fin de que los letrados de los distintos sectores jurídicos que integran la División Regional Jurídica 2 puedan volcar las carpetas digitales testigo, de forma tal que permita la supervisión para su correcta actualización. **Pág. 11.**

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sector Jurídico Concordia (DV RJU2)
- ⇒ División Regional Jurídica 2 - Hidrovía (DE ACJU)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Legal.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.° 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.° 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.° 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.° 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.° 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.° 98/09 e Instrucción General AFIP N.° 08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.° 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.° 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

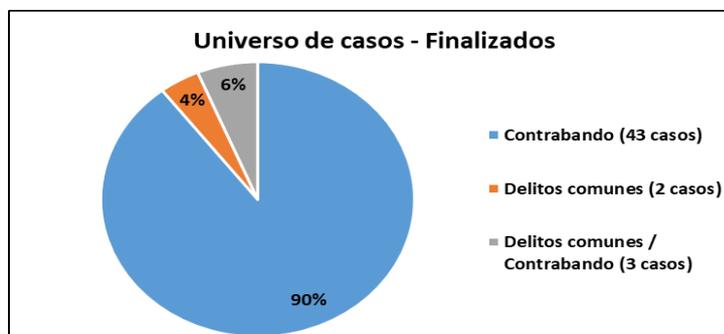
El proceso juicios penales en materia aduanera se inicia con la identificación de hechos que a priori constituyen delitos tipificados por la Ley N° 22.415 que ameriten formular denuncia penal, conforme el procedimiento normado en los artículos 1.118 y siguientes, ya sea a través del ejercicio de la facultad preventiva por parte de la Aduana, o bien a través de la intervención conferida a otros organismos de prevención.

Dicho proceso continúa con la tramitación y seguimiento de los actuados judiciales, y la eventual asunción del rol de querellante -en caso de corresponder-, hasta el dictado de la sentencia definitiva (desestimación, archivo, sobreseimiento, condena, etc.) y la adopción de las medidas pertinentes -por parte del Organismo- a fin de dar debido curso a la misma; así como el impulso de los procedimientos que hubieren quedado suspendidos por el trámite de la causa penal, conforme lo estipulado en el artículo 876 del Código Aduanero.

En este marco la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera (SDGTLA) mediante las Divisiones Regionales Jurídicas que le dependen, posee la competencia y las funciones para realizar los controles suficientes para constatar el debido cumplimiento de las causas penales, entendiendo en los procedimientos como parte querellante de aquellas causas penales aduaneras iniciadas por los delitos previstos en la Ley N.° 22.415.

La selección del área auditada responde a la ejecución del plan ciclo de auditoría y la criticidad estratégica obtenida sobre un análisis de diversos indicadores de riesgo, del Sector Jurídico Concordia, en la provincia de Entre Ríos, dependiente de la División Regional Jurídica 2 - Hidrovía (SDG TLA).

Con el objeto de reflejar el escenario del área auditada por el periodo 01/01/2017 al 28/07/2022, se expone a continuación un resumen de datos de gestión extraído del Sistema SCP (con fecha 28/07/2022) correspondiente al Sector Jurídico Concordia (DVRJU2):



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.° 152/02) en el marco de la Ley N.° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de Juicios Penales Aduaneros en el Sector Jurídico Concordia (DVRJU2) finalizados en el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 28 de julio de 2022 (Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A).

El período de seguimiento transcurrió entre el 23 de diciembre de 2022 y el 18 de junio de 2024 (mayor detalle en el Anexo B).

Se solicitó la opinión del área auditada y con injerencia en el tema a quítrado (mayor detalle en el Anexo C).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 18 de junio del 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y de más normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

El universo de casos de juicios aduaneros es de 48 actuaciones (información obrante en el Sistema SCP), de los cuales 43 casos corresponden a delitos de contrabando, 2 casos a delitos comunes y 3 casos a delitos comunes/contrabando. A los efectos de la muestra se analizaron 16 casos de juicios aduaneros.

Aclaraciones previas

Se deja constancia que el área auditada no puso a disposición del equipo auditor las carpetas administrativas correspondientes a los casos 4 y 7¹ de la muestra (sólo aportó las resoluciones judiciales dictadas). Asimismo, en función de que en el caso 3² el Organismo no se encontraba constituido como parte querellante -por tratarse de una orden de allanamiento-, se procedió a incorporar dentro de la muestra el caso 16³.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 29 de noviembre de 2022; y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 23 de diciembre de 2022.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

En el marco de las normas éticas que rigen la labor y a fin de garantizar su grado de independencia y objetividad, corresponde al titular de la Subdirección General de Auditoría excusarse de la firma del presente Informe de Seguimiento Final, dado el grado de consanguinidad con quien se desempeñaba como Jefa del Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica y posteriormente, como máxima autoridad de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera, durante el período auditado.

¹ Expedientes N° [redacted] y N° [redacted], respectivamente.

² Expediente N° [redacted].

³ Expediente N° [redacted].

Análisis del
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1 – AMBIENTE DE CONTROL		
2. Responsabilidad de supervisión >		
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 - 2.2 - 3.2 - 4.2	3
3. Estructura, autoridad y responsabilidad		
3.2 Organigrama	2.1 - 3.1	1
4. Competencias del personal		
4.4 Capacitación	1.1	1
4.7 Continuidad en las tareas	2.1 - 4.1	4
Componente 3 – ACTIVIDADES DE CONTROL		
10. Definición e implementación de las actividades de control		
10.6 Actividades de supervisión	1.2 - 2.2 - 3.2 - 4.2	4
10.7 Separación de funciones o responsabilidades	2.1 - 3.2	2
11. Definición e implementación de controles		
11.3 Seguridad de la información	4.1 - 4.2	1
12. Políticas y procedimientos		
12.5 Competencias del personal responsable de los controles	2.2 - 3.2 - 4.2	2
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.2 - 2.2 - 3.2 - 4.2	3
Componente 4 – INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
13. Relevancia de la información		
13.3 Calidad de la información	4.1 - 4.2	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		3	1		
	3			2		
	4					

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Inconsistencias en la carga del Sistema de Causas Penales (SCP).

Observación

Conforme el Principio 13 - Relevancia de la información- de la Resolución SIGEN N.º172/2014, se deben implementar mecanismos para mantener la calidad de la información, con el objetivo que esta sea accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable.

En este sentido, el Sistema Causas Penales (SCP) debe brindar datos actualizados, completos, consistentes y válidos por cuanto es el medio por el cual se establecen cursos de acción y gestión en la materia, resultando a su vez fuente de consulta de distintas áreas, a efectos de decidir sobre el otorgamiento o restricción de beneficios al contribuyente. Por su parte, en la ficha de procuración deberá reflejarse indefectiblemente toda la información obtenida como consecuencia de la procuración o, en su caso, la falta de novedades, sin perjuicio de aquellos datos que obligatoriamente deban ser volcados en los campos específicos previstos (por ejemplo, indagatoria, prisión preventiva, sobreseimiento, etc).⁽⁴⁾

Del análisis efectuado sobre la carga de la información en el citado sistema, se observaron las siguientes inconsistencias:

a) No consta la asunción del carácter de querellante, mientras que del cotejo de las carpetas administrativas si consta tal asunción.

Caso	Causa Nro.	Caratula	Asunción de rol querellante	
			SCP	Carpeta Administrativa
1	■	■	NO	SI
2	■	■	NO	SI

b) Se constató que existe una duplicidad de carga de nueve (9) casos de la muestra, por cuanto se verificó que tanto el Sector Jurídico Concordia como la Aduana de Concordia, en diferentes fechas, registraron las mismas causas.

Si bien al iniciarse las actuaciones es la Aduana quien efectuaría la carga en el SCP, una vez que el Organismo se constituye como querellante, se debe realizar el traspaso sistémico de la causa al Sector jurídico quien, a partir de ese momento, lleva adelante las tareas de seguimiento de la misma en la justicia; el no hacerlo de esa manera conlleva a que existan en dicho sistema dos causas con la misma materia, carátula y contribuyente denunciado (las causas que obran en la carpeta de la Aduana Concordia figuran con estado en trámite, mientras que aquellas existentes en el Sector Jurídico como finalizadas).

Caso Nro.	Causa Nro.	Sector Jurídico (DVRJU2)			Aduana de Concordia (DI RAHI)		
		Fecha de inicio SCP	Querella	Estado	Fecha de inicio SCP	Querella	Estado
1	■	01/07/2009	SI	Finalizada (21/09/2021)	06/01/2009	NO	Instrucción - Actos iniciales
2	■	14/03/2013	SI	Finalizada (26/04/2022)	14/05/2013	NO	Instrucción - Actos iniciales
3	■	01/03/2011	NO	Finalizada (14/09/2021)	01/03/2011	NO	Instrucción - Actos iniciales
4	■	30/07/2010	SI	Finalizada - (15/02/2022)	26/11/2009	NO	Instrucción - Actos iniciales
7	■	23/12/2008	SI	Finalizada - (20/05/2022)	09/12/2008	NO	Instrucción - Actos iniciales
8	■	28/05/2014	SI	Finalizada (04/10/2021)	25/04/2014	NO	Instrucción - Actos iniciales
14	■	09/05/2012	SI	Finalizada (10/02/2021)	29/03/2012	NO	Instrucción - Actos

⁽⁴⁾ Punto 2.1 y 2.2 del Capítulo I, Título II del Protocolo de Actuación en Materia Penal Tributaria, Aduanera y de los Recursos de la Seguridad Social de la AFIP, aprobada mediante Disposición AFIP N.º318/2019.

							iniciales
15	■	30/03/2010	SI	Finalizada (20/02/2020)	10/03/2010	NO	Instrucción - Actos iniciales
16	■	12/08/2013	SI	Finalizada (10/12/2020)	12/08/2013	NO	Instrucción - Actos iniciales

c) Se observó la falta de actualización, en todos los casos de la muestra, de la ficha de procuración.

d) Falta de reflejo sistémico del funcionario a cargo de las causas querelladas en el período 10/12/2018 al 11/06/2020.

Del relevamiento efectuado, se verificó que si bien en el Sistema Causas Penales (SCP) el letrado a cargo del Sector Jurídico Concordia figura como procurador de la cartera desde el 14/6/2018 a la actualidad, en el período 10/12/2018 al 11/6/2020 cumplió funciones en la Sección Sumarios de la Aduana de Concordia.

Por ello, el sistema debería haber reflejado dicha situación, incorporando en el sistema al procurador que tramitó las causas en su ausencia, y al asumir nuevamente la cartera de causas el 12/06/2020 -fecha de su reincorporación al citado Sector Jurídico-, reflejar dicha circunstancia en el sistema.

Causa

1. Deficiente gestión del área respecto de la carga y su debida actualización de los sistemas homologados.
2. Debilidades en el control por parte de las instancias jerárquicas, respecto de la calidad de la información registrada en el ámbito del Sector Jurídico Concordia.
3. Falta de coordinación entre la Aduana de Concordia y el Sector Jurídico a efectos de la carga de información.

Efecto

1. Debilita la utilidad del sistema informático como herramienta de control interno, para la adopción de decisiones fundadas por parte de las instancias competentes y de los órganos de control interno.
2. La información inexacta, inexistente o inconsistente en el sistema de control homologado y/o puesto a disposición del Organismo afecta la calidad, integridad y eficacia de la información.
3. La duplicidad de carga de la información afecta tiempos y recursos de las áreas.

Recomendación

Al Sector Jurídico Concordia (DV JUR2):

1. Actualizar el Sistema de Causas Penales (SCP) a fin de contar con información confiable, completa y de calidad respecto de las causas registradas en dicho sistema.
2. Verificar la correcta carga de las actuaciones detalladas en el punto b) de la observación. A tal fin se sugiere establecer cursos de acción con la Aduana de Concordia a fin de evitar el registro duplicado de las causas penales.

A la División Regional Jurídica 2 – Hidrovía (DE ACJU): supervisar el registro y actualización de las causas, estableciendo rutinas de trabajo tendientes a garantizar la carga íntegra y oportuna en el SCP.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Fecha prevista

- Sector Jurídico Concordia (DV RJU2)
- División Regional Jurídica 2 Hidrovía (DE ACJU)

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Subdirección General de Técnico Legal Aduanera, mediante IF-2023-00885102-AFIP-SDGTLA del 23/04/2023, remitió respuesta al informe de auditoría interna, expresando que: "Respuesta del área (DE ACJU) respecto de la observación efectuada: Con relación a los puntos "a", "b" y "c", el Departamento hizo saber que la División Regional Jurídica N.º 2 (DV RJU2) instruyó verbalmente al letrado del Sector Jurídico Concordia para que proceda a la actualización y registración sistémica pendiente y que, como resultado de ello, esa área procedió a actualizar el Sistema de Causas Penales (SCP), destacándose que; en relación a las causas penales auditadas, las mismas no pueden ser modificadas por encontrarse en estado finalizadas.

Sin perjuicio de ello, el Departamento requirió a la DV RJU2 que impartiera instrucciones de trabajo escritas al Sector Jurídico auditado y al resto de los sectores a su cargo, respecto a la actualización y registración de las causas en el SCP., conforme se desprende del mail que se adjunta al presente (Correo 8/2023).

Como consecuencia de ello, la mencionada División ha efectuado instrucción de trabajo para los sectores jurídicos que le dependen, conforme se desprende del mail 1, que se adjunta.

Por último, en lo que respecta al punto d), ese Departamento señaló la imposibilidad de reflejar en el sistema el funcionario que estuvo a cargo de las causas querelladas en el periodo del 10/12/2018 al 11/06/2020, toda vez que en el año 2020 falleció, circunstancia que torna de imposible cumplimiento lo requerido por el cuerpo auditor. Se adjuntan 2 correos electrónicos: Correo N°

8/2023 (ACJU), MAIL 1 DE ACJU (Instrucción de trabajo DV RJU2 al Sector Jurídico).”

Opinión de Auditoría Interna

Conforme a lo manifestado por la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera, se instruyó verbalmente al letrado del Sector Jurídico Concordia a fin de que se procediera a realizar la actualización sistémica pendiente del sistema SCP en relación a los puntos a), b) y c); ahora bien, de la consulta efectuada en el sistema mencionado se pudo verificar que:

En lo referente al punto a), no se ve reflejado la constitución de querrela, atento que las actuaciones se encuentran finalizadas.

En relación al punto b), ya no figuran en cabeza de la Aduana de Concordia aquellas actuaciones llevadas por el Sector Jurídico Concordia. Cabe aclarar que el punto en cuestión ha sido regularizado en oportunidad del Informe de Auditoría Interna.

En cuanto al punto c), en relación a la ficha de procuración, se verificó que los datos no se ven reflejados en el sistema, en razón de que las actuaciones se encuentran finalizadas.

En relación al punto d), el Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica sostuvo la imposibilidad de actualizar en el sistema SCP el nombre del funcionario que estuvo a cargo de las causas querrelladas en el periodo del 10/12/2018 al 11/06/2020 debido al fallecimiento de dicho agente.

Asimismo, respecto a la revisión del total del universo de los registros del sistema, a esos efectos se dictó la instrucción de trabajo por parte de la DVRJU2 mediante Correo Electrónico S/N del 24/04/2023 para todos los sectores jurídicos de su jurisdicción.

En conclusión, se estima que respecto de los puntos a), c) y d) de la presente observación, no resultaría posible su regularización puesto que como lo manifestara el área que supervisa la actualización y carga del sistema SCP -el Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica (DI LEGA)-, aquel no permitiría actualizar la información de los casos finalizados, y tampoco actualizarse en caso de fallecimiento del agente que estaba a cargo de las causas penales.

En consecuencia, deviene abstracto continuar con las cuestiones mencionadas en los puntos a), c) y d), toda vez que su solución no depende del impulso de medidas y/o cursos de acción por parte de la auditada, por los motivos expuestos por el citado Departamento en el párrafo que antecede.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No Regularizable

2. Falta de constancias en las actuaciones.

Observación

Conforme el Protocolo de Actuación en Materia Penal Tributaria, Aduanera y de los Recursos de la Seguridad Social de la AFIP, aprobada mediante Disposición AFIP N.º 318/2019 – Capítulo IV punto 1.1 - el querellante debe procurar obtener y conservar en un expediente administrativo -que debe ser íntegro y completo- una serie de elementos e información.

Del análisis de las carpetas solicitadas al área, se pudo observar lo siguiente:

- a) En todos los casos de la muestra existen legajos incompletos y sin un orden cronológico.
- b) En todos los casos no consta el Informe preliminar, el que debe ser elevado a la jefatura inmediata con la descripción de los hechos y la calificación legal; la nómina de imputados; un detalle cronológico de la totalidad de los actos procesales verificados en el expediente judicial y una enumeración detallada de la prueba obrante en el expediente.
- c) Falta de constancia del trámite correspondiente a la constitución de querrela -conforme los lineamientos de la I.G. N.º 8/2021 y anteriores vigentes durante el período auditado-.

Caso N°	Causa N°	Caratula
1	■	■
2	■	■
6	■	■
8	■	■
9	■	■
10	■	■
11	■	■
13	■	■
14	■	■
16	■	■

d) Falta de constancia del consentimiento de la sentencia -de corresponder-, conforme los lineamientos de la I.G. N.º07/2007 (AFIP).

Caso N°	Causa N°	Caratula
2	■	■
5	■	■
11	■	■
12	■	■
15	■	■
16	■	■

e) Falta de ficha de procuración.

Caso N°	Causa N°	Caratula
16	■	■

Causa

Debilidades en el control de la integridad de las carpetas administrativas.

Efecto

Afecta la gestión y la trazabilidad de las actuaciones al no poder efectuar un análisis completo de los componentes de la causa penal.

Recomendación

Al Sector Jurídico Concordia (DV JUR2):

Agregar los documentos faltantes en las actuaciones y efectuar el seguimiento de la causa penal desde su inicio hasta su conclusión, dejando debida constancia en las carpetas administrativas.

Para el caso que, a la fecha, la documentación se encuentre completamente digitalizada, dejar constancia de ello en el legajo administrativo a efectos de un adecuado control, toda vez que el PJN en materia penal es de acceso restringido.

A la **División Regional Jurídica 2 – Hidrovía (DE ACJU):** efectuar una adecuada supervisión de las carpetas administrativas, reflejando en su caso lo plasmado en los sistemas PJN y SCP.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
<ul style="list-style-type: none"> Sector Jurídico Concordia (DV JUR2) División Regional Jurídica 2 Hidrovía (DE ACJU) 	<p>No informa</p> <p>No informa</p>

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Subdirección General de Técnico Legal Aduanera**, mediante IF-2023-00885102-AFIP-SDGTLA del 23/04/2023, manifestó que *"...En lo que respecta al punto a), el Departamento señaló que la DV RJU2 se encuentra en contacto con el personal del área informática de la Región para la creación de una carpeta compartida, a los fines que los letrados de los distintos sectores jurídicos que integran esa División puedan volcar las carpetas digitales testigo de forma tal que permita la supervisión de la correcta actualización de las mismas. Dicha petición fue formalizada mediante el correo electrónico que se adjunta (mail 2).*

Con relación a los puntos b) y e), el Departamento señaló que la Disposición 318/19 fue dictada con anterioridad a la implementación de las Acordadas de la C.S.J.N. que imponen la digitalización de los expedientes judiciales "in totum" en lo referente a su trámite.

En esa línea, el Departamento dictó instrucciones a los efectos de instrumentar la digitalización de las carpetas testigos.

Por último, en lo tocante al punto c), el Departamento acompaña las constancias de constitución de la querrela requeridas – conforme Instrucción General N.º 08/21 AFIP –, las que se adjunta al presente responde.

Se adjunta correo electrónico de la División Jurídica N.º2 al Sector Soporte Informático y constancias (10) de los trámites de constitución de la querrela".

Opinión de Auditoría Interna

Se considera razonable el curso de acción llevado a cabo por el área, respecto del punto a), por cuanto se ha solicitado al área informática de la Dirección Región Aduanera Hidrovía (DI RAHI) la creación de una carpeta compartida a fin de que los letrados de

Los distintos sectores jurídicos que integran esa División Regional Jurídica puedan volcar las carpetas digitales testigo de forma tal que permita la supervisión para su correcta actualización.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no fueron acompañados los documentos faltantes conforme se señaló en la observación, el relevamiento de las carpetas digitales deberá realizarse en futuras auditorías a realizarse en el área.

En cuanto a los puntos b) y e), no fueron acompañadas las instrucciones de trabajo a efectos de instrumentar la digitalización de las carpetas testigos.

Finalmente, respecto al punto c) de la presente observación se debe mencionar que la auditada acompañó las constancias de la constitución de querrela oportunamente observado; mientras que el punto d) fue cumplimentado en la instancia del Informe de Auditoría Interna.

En este orden de ideas, es que el estado de la presente observación respecto de los puntos a), b) y e) quedará en trámite para su análisis en futuras auditorías a realizarse.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Dilaciones en el procedimiento.

Observación

Las áreas jurídicas deben emitir opinión exponiendo su criterio a favor o en contra respecto de la pertinencia de constituirse como parte querellante dentro de los 10 días hábiles de iniciada una actuación judicial (por ejemplo, denuncia o prevención) o de tomado conocimiento de ella.⁽⁵⁾

A su vez, el Protocolo ya citado⁽⁶⁾, establece que ante la finalización de la causa penal por desistimiento, archivo, sobreseimiento, condena, etc., y procurados los antecedentes respectivos, inmediatamente deberán ser girados al área competente (aduanera) para la tramitación y aplicación de sanciones que en su caso correspondan.

Del análisis de las carpetas administrativas, de la información acompañada por el área y volcada en el sistema SCP, se verificaron dilaciones en el cumplimiento de plazos y deberes estipulados por la normativa aplicable.

En este aspecto, se observó lo siguiente:

a) Demoras entre el inicio de la actuación judicial/denuncia/prevención y la fecha de presentación para asumir el rol de querellante.

Caso Nro.	Causa Nro.	Inicio - Denuncia	Presentación - Querrela
1	■	07/01/2009	23/08/2012
2	■	14/03/2013	14/03/2014
5	■	01/11/2012	20/11/2014
6	■	09/04/2014	04/09/2014
7	■	23/12/2008	20/07/2011
8	■	28/05/2014	20/11/2014
9	■	08/07/2014	20/11/2014
10	■	11/10/2013	11/07/2014
11	■	16/08/2010	14/04/2014
12	■	20/12/2012	23/06/2014
13	■	25/04/2013	28/05/2014
14	■	09/05/2012	28/05/2014
15	■	30/03/2010	29/07/2011
16	■	12/08/2013	01/02/2017

b) Desde el dictado de la sentencia judicial, existieron dilaciones en la remisión de las actuaciones judiciales a la Aduana de Concordia, para la tramitación del sumario contencioso y posterior aplicación de las sanciones en sede aduanera, de corresponder.

⁽⁵⁾ IG-2021-8-E-AFIP-AFIP "Delitos tributarios, previsionales, aduaneros y otros que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones. Asunción del carácter de querellante. I.G. N.º1/2019. Su sustitución."

⁽⁶⁾ Capítulo V, punto 1 del Protocolo de Actuación en Materia Penal Tributaria, Aduanera y de los Recursos de la Seguridad Social de la AFIP, aprobada mediante Disposición AFIP N.º318/2019.

Caso N°	Causa Nro.	Dilación
5	■	Desde el 04/11/2019 (Sentencia) hasta el 25/09/2020 (Remisión a la Aduana)
8	■	Desde el 04/10/2021 (Sentencia) hasta el 08/09/2022 (Remisión a la Aduana)
9	■	Desde el 01/06/2018 (Sentencia) hasta el 04/03/2021 (Remisión a la Aduana)
10	■	Desde el 24/10/2018 (Sentencia) hasta el 03/06/2019 (Remisión a la Aduana)
11	■	Desde el 28/09/2017 (Sentencia) hasta el 27/03/2018 (Remisión a la Aduana)
12	■	Desde el 30/08/2018 (Sentencia) hasta el 04/07/2022 (Remisión a la Aduana)
13	■	Desde el 07/09/2018 (Sentencia) hasta el 28/06/2019 (Remisión a la Aduana)
14	■	Desde el 23/12/2015 (Sentencia) hasta el 15/07/2022 (Remisión a la Aduana)
15	■	Desde el 26/02/2020 (Sentencia) hasta el 04/06/2021 (Remisión a la Aduana)

Causa

Debilidades en la supervisión por parte de las jefaturas.

Efecto

1. Dificulta la oportuna tramitación de la querrela y del sumario contencioso respectivo.
2. Afecta la economía de los procesos.
3. Aumenta el riesgo ante la posible falta de recupero del crédito fiscal mediante las penas accesorias previstas para los ilícitos cometidos.

Recomendación

Al **Sector Jurídico Concordia (DV JUR2)**:

Impulsar las medidas a fin de remitir dentro de un plazo razonable las resoluciones judiciales a la aduana con el objeto de que esta impulse el sumario contencioso y aplique las sanciones administrativas correspondientes.

A la **División Regional Jurídica 2 – Hidrovía (DE ACJU)**:

Supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente para el inicio del circuito del trámite de asunción del rol de querellante.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia

- Sector Jurídico Concordia (DV JUR2)
- División Regional Jurídica 2 Hidrovía (DE ACJU)

Fecha prevista

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Subdirección General de Técnico Legal Aduanera**, mediante IF-2023-00885102-AFIP-SDGTLA del 23/04/2023, manifestó que, “con relación al punto b), el Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica (DI LEGA) informa que en el periodo indicado por el servicio de auditoría no ha habido casos de condena para su remisión a la Sección Sumarios de la Aduana de Concordia. Asimismo, se acompaña correo electrónico del Departamento a esta Dirección de Legal (mail 3)”.

En cuanto al punto a) de la presente observación, en el Informe de Auditoría Interna la **División Regional Jurídica 2 Hidrovía**, resaltó que “se trata de expedientes judiciales que datan de más de ocho (8) años atrás, llegando en algunos de los casos listados a expedientes de trece (13) años de antigüedad. Hizo hincapié en que, en la actualidad, la modificación sustancial en el procedimiento para la constitución del rol de querellante, y la tramitación por vía informática a través del GDE que no sólo agiliza la faz administrativa al evitar demoras propias de los expedientes en soporte papel (foliaturas, remisiones por bolsín, etc.), permitiendo la trazabilidad y rastreo sistémico inmediato”.

Opinión de Auditoría Interna

Con relación a la respuesta brindada por el área auditada, corresponde concluir lo siguiente:

Respecto al punto a) de la presente observación, asiste razón al área toda vez que la utilización del sistema GDE como herramienta informática agiliza las tareas administrativas a la hora de iniciarse el procedimiento para la constitución de parte querellante.

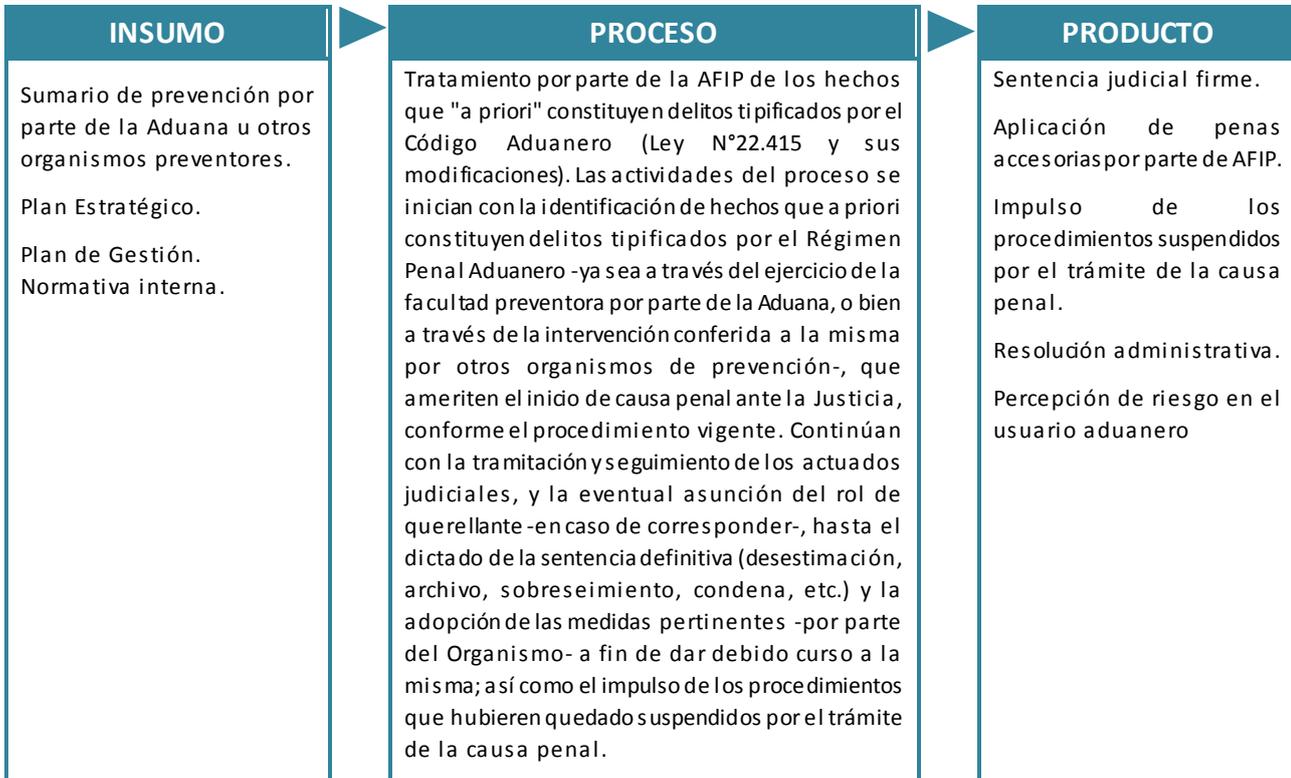


En cuanto al punto b), toda vez que el Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica (DI LEGA) informó que no ha habido casos de condena para su remisión a la Sección Sumarios de la Aduana de Concordia con posterioridad a las instrucciones impartidas; deviene abstracto el seguimiento del punto en análisis.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No Regularizable

Unidad auditable y Normativa aplicable

Gestión de Juicios Aduaneros – Sector Jurídico Concordia (DVRJU2)



Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> Defectos formales y sustanciales de las actuaciones. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. Falencias en la determinación de la conducta punible. Información no confiable, integra ni oportuna.
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> Cumplimiento normativo. <ol style="list-style-type: none"> Supervisión. <ol style="list-style-type: none"> Procedimiento normativo. Supervisión por parte de la jefatura del área. Procedimiento normativo. <ol style="list-style-type: none"> Supervisión por parte de la jefatura del área. Carga pertinente en los sistemas de administración y seguimiento. Supervisión por parte de la jefatura.
Objetivos de Auditoría (**)	<ol style="list-style-type: none"> <ol style="list-style-type: none"> En las denuncias llevadas a cabo por las áreas operativas y legales, los actos administrativos y procesales ¿garantizan el cumplimiento de los requisitos legales de las actuaciones conforme lo establecido por la normativa vigente en la materia? (2) <ol style="list-style-type: none"> Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos normados? (2) <ol style="list-style-type: none"> Verificar la interposición en tiempo oportuno y sin dilaciones de los actos procesales y administrativos. (3) Verificar la oportuna remisión de las sentencias a las áreas competentes para el trámite del sumario contencioso. (3) <ol style="list-style-type: none"> Verificar la supervisión oportuna en cuanto al cumplimiento de plazos en la actuación ante los órganos jurisdiccionales y administrativos. (3) <ol style="list-style-type: none"> ¿El área realiza una adecuada subsunción de las normas penales en las conductas punibles? (S/O) Los controles llevados a cabo por la jefatura ¿resultan suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de lo normado? (S/O)

	<p>4.1.1. ¿El registro de los juicios penales cumple con lo establecido normativamente y su carga es de manera completa y oportuna? (1)</p> <p>4.2.1. ¿Se supervisa adecuadamente la carga de la información? (1)</p>
--	---

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º 290/2019 (SGN) - Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control.	20/08/2019
	Resolución N.º 173/2018 (SGN) - Aprobación del uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).	09/10/2018
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	28/11/2014
	Resolución N.º 45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	17/10/2012
	Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP) – Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento para observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º 1/2016 (SDG AUI) -Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
	Disposición N.º 7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º 27.063 - Código Procesal Penal de la Nación.	04/12/2014
	Ley N.º 11.683 - Ley de Procedimiento Fiscal.	13/07/1998
	Ley N.º 22.415 – Código Aduanero.	23/03/1981
	Ley N.º 19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Ley N.º 11.179 - Código Penal de la Nación Argentina.	29/10/1921
	Decreto N.º 142/2010 - Código Aduanero – Modificase el Decreto N. 1001/82 y sus modificaciones.	28/11/2014
	Resolución ANA N.º 2155/1992 - Normas para la recepción y trámite de denuncias por ilícitos aduaneros.	04/11/1992
	Disposición AFIP N.º 318/2019 - Protocolo de actuación en materia penal tributaria, aduanera y de los recursos de la seguridad social de la AFIP.	19/09/2019
	Disposición AFIP N.º 302/2019 - Aprobación de las modificaciones de la estructura organizativa correspondiente a niveles inferiores de la Dirección General de Aduanas. Determinación de competencias de las áreas involucradas en la presente medida.	11/09/2019

	<p>Disposición AFIP N.º 79/2016 – Aprobación de las modificaciones de la estructura organizativa de nivel inferior a Subdirección General de la Dirección General de Aduanas. Determinación de “acciones” y “funciones” para las áreas mencionadas en la presente medida.</p>	<p>01/04/2016</p>
	<p>Disposición AFIP N.º 676/2007 - Administración Federal de Ingresos Públicos. Delegación de facultades para consentir resoluciones contrarias al Fisco.</p>	<p>03/01/2007</p>
	<p>IG-2021-8-E-AFIP-AFIP - Delitos tributarios, previsionales, aduaneros y otros que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones. Asunción del carácter de querellante.</p>	<p>02/11/2021</p>
	<p>Instrucción General AFIP N.º 3/2021 - Procedimiento penal tributario, previsional y aduanero. Facultad de consentir. Oposición de la suspensión del juicio a prueba. Deberes del querellante.</p>	<p>26/04/2021</p>
	<p>Instrucción General AFIP N.º 1/19 - Delitos tributarios, previsionales, aduaneros y otros que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones. Asunción del carácter de querellante.</p>	<p>04/01/2019</p>
	<p>Instrucción General AFIP N.º 2/17 - Procedimiento penal, tributario y aduanero. Facultad de consentir. Oposición de la suspensión del juicio a prueba. Deberes del querellante. Instrucción general N° 14/06 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución.</p>	<p>18/04/2017</p>
	<p>Instrucción General N° 4/2016 (SDGOAI)- Mercaderías secuestradas. Procedimientos administrativos o judiciales aduaneros.</p>	<p>15/10/2016</p>
	<p>Instrucción General N° 7/07 (AFIP)- Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel. Allanamiento o desistimiento del Fisco en causas contencioso administrativas o judiciales. Su tramitación.</p>	<p>27/09/2007</p>
	<p>Instrucción General AFIP N.º 02/2003 - Procedimiento. Régimen Penal Aduanero, Penal Tributario y Previsional. Procedimiento para la remisión de información relevante en las causas penales.</p>	<p>18/03/2003</p>

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Cdor. Púb. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Legal Operativa	Cdor. Púb. y Abog. MAUGERI, Nestor Javier
	Jefe de División Auditoría Legal Aduanera	Abog. CUKIER, Gabriel.
	Supervisor	Abog. SANDOVAL, Omar Ezequiel.
	Auditores	Abog. AYERBE, Martin Cruz Abog. BERNARDOTTI, Gabriela Lucía. Abog. BOMPARD, Andrea Yanina. Abog. COLLADOS, Oscar Fabián.

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de Técnico Legal Aduanera	Abog. MIGNONE, Marcelo Fabián	Abog. MIGNONE, Marcelo Fabián ⁷ Abog. ALASIA, Liliana Beatriz ⁸ . Abog. MUIÑO, Germán Eduardo ⁹ . C.P MORANDO, Gladys Liliana ¹⁰ .
	Director de la Dirección Legal	Abog. SEJEM, Mariano.	Abog. SEJEM, Mariano ¹¹ . Abog. BARRUECO, María Laura ¹² . QUINTEROS, Jorge Misael ¹³ . KOCH, Alejandro ¹⁴ .
	Jefe/a del Departamento Asesoramiento y Coordinación Jurídica	Abog. IACARDI, Analía.	Abog. AICARDI, Analía ¹⁵ . Abog. NOGUERA Gabriela Paula ¹⁶ . Abog. MORELLO Claudia ¹⁷ Abog. ALASIA Liliana ¹⁸
	Jefe de División Regional Jurídica ² - Hidrovía	Abog. RODRIGUEZ, Marcelo Raúl.	Abog. RODRIGUEZ, Marcelo Raúl ¹⁹ .
	Sector Jurídico Concordia	Abog. CAZARRÉ, Mariano	Abog. CAZARRÉ, Mariano ²⁰ .

⁷ Inicia funciones el 15/12/2023 a la actualidad.

⁸ Inicia funciones el 19/08/2022 hasta el 15/12/2023.

⁹ Inicia funciones el 29/05/2020 hasta el 18/08/2022.

¹⁰ Inicia funciones el 15/12/2015 hasta el 28/05/2020.

¹¹ Inicia funciones el 19/08/2022 a la actualidad.

¹² Inicia funciones el 20/01/2020 hasta el 18/08/2022.

¹³ Inicia funciones el 15/01/2018 hasta el 19/01/2020.

¹⁴ Inicia funciones el 02/05/2016 hasta el 14/01/2018.

¹⁵ Inicia funciones el 19/08/2022 a la actualidad.

¹⁶ Inicia funciones el 16/07/2020 hasta el 18/08/2022.

¹⁷ Inicia funciones el 2/05/2017 hasta el 15/01/2018.

¹⁸ Inicia funciones el 02/05/2016 hasta el 01/05/2017.

¹⁹ Inicia funciones el 10/04/2017 a la actualidad.

²⁰ Inicia funciones el 04/07/2016 a la actualidad.

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se comunicó el Informe de Auditoría Interna elaborado en base al análisis y la evaluación de los antecedentes e información remitidos por las áreas. En este informe se dejó constancia del estado de los desvíos verificados oportunamente.	26/12/2022
Con la opinión de las áreas remitida en respuesta al informe de auditoría interna y las tareas de seguimiento realizadas se elaboró el presente informe de Seguimiento Final.	26/12/2022 al 18/06/2024

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera			
26/12/2022	ME-2022-02394857-AFIP-EQDIAUIO16DVALEA#SDGAUI	Comunicación de Informe de Auditoría Interna	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera		
27/04/2023	IF-2023-00885102-AFIP-SDGTLA	Respuesta al Informe de Auditoría Interna



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OLA 14-2022 - v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.